

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00283.

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso se **ACEPTA** la sustitución realizada por la abogada Sonia Alexandra Pulido Muñoz, en calidad de apoderada judicial de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en consecuencia, se reconoce personería al abogado Israel Fernando Pulido Patiño, en los términos y para los fines descritos en el poder de sustitución conferido.

Téngase en cuenta los demandados HEMBER RAMIRO QUIROGA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS se notificaron en debida forma, quienes dentro del término concedido contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito

Asimismo, la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS contestó el llamamiento en garantía formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

De esa manera, Secretaría proceda en la forma dispuesta en el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del estatuto procesal.

De la objeción al juramento estimatorio presentado por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes conforme lo normado en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

Vencido el término señalado en precedencia ingrese al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 25 de 4 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c69b2a945b3c1e16484a2b555a9aebb0188bf9d674d0cb3170c1dd9c36f356**

Documento generado en 01/03/2024 02:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>